En Santiago de Chile a 18 de diciembre de 2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1.- Que NIC Chile por Oficio N°18876 de fecha 26 de noviembre de 2013 me notificó de la designación como árbitro arbitrador para resolver el conflicto por la inscripción del nombre de dominio "casalchile.cl", suscitado entre Colectividad Valenciana de Chile y Viña Manquehue S.A. representada por Silva & Cia.
- 2.- Que son partes de este juicio: 1) Colectividad Valenciana de Chile, Rut. 73.829.300-2, con domicilio en esta ciudad, Urbano Vergara 220 de la comuna de Providencia, correo electrónico jose.escrig@gmail.com; y 2) Viña Manquehue S.A. (Viña Casal De Gorchs S.A.), Rut. 96.646.650-2, representada por Silva & Cia., con domicilio en esta ciudad, Hendaya 60 piso 4° de la comuna de Las Condes, correo electrónico nic@silva.cl.
- 3.- Que consta a fojas 2, que el nombre de dominio "casalchile.cl" fue solicitado por la Colectividad Valenciana de Chile con fecha 3 de mayo de 2013, y que Viña Manquehue S.A. representada por Silva & Cia. lo solicitó con fecha 31 de mayo de 2013, según consta a fojas 1 de autos.
- 4.- Que con fecha 27 de noviembre de 2013 acepté mi designación como arbitro arbitrador, y cité a las partes a comparendo para el día lunes 16 de diciembre de 2013, bajo apercibimiento de asignar el nombre de dominio al primer solicitante en caso de inasistencia del segundo solicitante y bajo apercibimiento de tener por desistido de su solicitud al segundo solicitante en caso de no pagarse oportunamente los honorarios fijados por el árbitro. La resolución señalada fue notificada por correo electrónico a NIC Chile y por carta certificada a las partes ya individualizadas.

5.- Que consta a fojas 10 de autos, que al comparendo sólo asistió el primer solicitante representado por don Vicente Lisarse y don José Luis Escrig, y que el segundo solicitante no pagó los honorarios fijados.

SE RESUELVE, en mérito de lo expuesto, hacer efectivos los apercibimientos decretados, y se asigna el nombre de dominio en disputa al primer solicitante.

En consecuencia, se asigna el nombre de dominio "casalchile.cl" a Colectividad Valenciana de Chile.

Notifiquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.-

Sentencia pronunciado por el árbitro arbitrador señor Felipe Bahamondez Prieto.